Departamento de Apoyo Legal – División Beneficios
Santo Domingo Nº 1285 piso 7º - Santiago
Teléfonos [redacted] – [redacted] - www.ips.gob.cl

RATIFICA RESOLUCIÓN N° 0001, DE FECHA 3 DE ABRIL DE 2017, DE JEFE DIVISIÓN BENEFICIOS QUE INVALIDA LA RESOLUCIÓN EXENTA N° 108, DE FECHA 12 DE FEBRERO DE 2016, QUE RECHAZÓ SOLICITUD DE PAGO CON SUBROGACION PRESENTADA POR DON **HUMBERTO MERIÑO MONTERO, R.U.N. N°** [redacted]

RESOLUCION EXENTA N° 298

SANTIAGO, 27 JUN 2017

VISTOS:

1. La Ley N° 20.255, de Reforma Previsional, que establece la nueva Institucionalidad Pública para el Sistema de Previsión Social y crea entre sus órganos, el Instituto de Previsión Social determinando sus funciones y atribuciones; y el D.F.L. N° 4, de 2009, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social que fija la Planta de Personal y fecha de iniciación de actividades de este Instituto.

2. La Resolución Exenta Nº 320, de 19.07.2012, de la Dirección Nacional, que establece la estructura orgánica del Instituto de Previsión Social, sus objetivos y funciones, y deja sin efecto la Resolución Exenta Nº 15, de 2010, sobre la misma materia.

3. Resolución Exenta Nº 647, de 26.12.2012, de la Dirección Nacional de este Instituto, que estableció la estructura orgánica interna de la División Beneficios.

4. La Resolución Exenta 549, de 01.12.2016, del Director Nacional, que traspasa las funciones de la "Unidad Revisión de Pagos con Subrogación de Exonerados Políticos", dependiente del Departamento Beneficios de Seguridad Social de la División Jurídica, para ser ejercidas por el Departamento de Apoyo Legal de la División Beneficios y Delega la facultad de firmar las resoluciones que aprueban o rechazan los Pagos con Subrogación en casos de Exonerados Políticos, en el Jefe de la División Beneficios o en quien legalmente lo subrogue.

5. La Resolución Exenta N° 27, de fecha 12.01.2017, del Director Nacional de este Instituto, que aprobó el nuevo procedimiento de solicitudes de pago con subrogación para efectos de la Ley N° 19.234.

6. La Ley N° 19.880, de 29.05.2003, que establece las bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado.

7. La Resolución N°1600, de 2008, de la Contraloría General de la República, que fijó normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón.

CONSIDERANDO:

1. Que, mediante Resolución Exenta N° 108, de fecha 12.02.2016, de la Jefa de la Unidad Exonerados Políticos del Subdepartamento Leyes Reparatorias y Convenios Internacionales, se rechazó el pago con subrogación de las cotizaciones correspondientes al período comprendido entre el 01.06.63 y el 30.08.73, solicitado por el exonerado político, don Humberto Meriño Montero, R.U.N. N° [redacted]

Departamento de Apoyo Legal – División Beneficios
Santo Domingo Nº 1285 piso 7º - Santiago
Teléfonos [redacted] – [redacted] - www.ips.gob.cl

3. Que, Por Oficio Ord. N° DAL 1043/2017, de fecha 7 de Junio de 2017, el Departamento de Apoyo Legal de la División Beneficios, concluyó que, revisados los antecedentes contenidos en el expediente previsional del Sr. Meriño Montero, se ha podido concluir que de acuerdo con el procedimiento contemplado en la Resolución N° 203, de fecha 11 de agosto de 2009, no procedía que su solicitud de pago con subrogación fuera analizada en cuanto a los requisitos de fondo, tales como el mérito de las declaraciones juradas y su credibilidad, sino que debió comunicarse al peticionario la circunstancia de que con el periodo solicitado no cumplía con la afiliación mínima para acceder al beneficio de Pensión No Contributiva, pudiendo, en tal caso, ampliar el periodo a subrogar, considerando que la solicitud inicial contemplaba un periodo más amplio, que le permitía acceder al beneficio no contributivo.

4. Que, por Resolución Exenta N° 0001, de fecha 3 de abril de 2017, el Jefe de la División Beneficios invalidó la Resolución N° 108, ya citada, retrotrayendo la tramitación de la solicitud de pago con subrogación formulada por el señor Meriño Montero, al estado de efectuar el análisis de admisibilidad por parte de la Unidad Exonerados Políticos.

5. Que, en la Resolución Exenta 549, de 01.12.2016, de esta Dirección Nacional, que delegó la facultad de firmar las resoluciones que aprueban o rechazan los Pagos con Subrogación en casos de Exonerados Políticos, en el Jefe de la División Beneficios o en quien legalmente lo subrogue, no contempla la facultad de invalidar resoluciones emitidas por el Jefe de la Unidad de Exonerados Políticos, de acuerdo al procedimiento anterior.

RESUELVO:

1. **Ratifícase** en todas sus partes la Resolución Exenta N° 0001, de fecha 3 de abril de 2017, del Jefe de la División Beneficios, que invalida la Resolución Exenta N° 108, de fecha 12.02.2016, de la Jefa de la Unidad Exonerados Políticos del Subdepartamento Leyes Reparatorias y Convenios Internacionales, debiendo retrotraerse el procedimiento de Pago con Subrogación solicitado por don Humberto Meriño Montero, al estado de efectuarse el análisis de causal por la Unidad Exonerados Políticos.

2. **Notifíquese** la presente resolución, por carta certificada, al interesado, conforme a lo dispuesto en los artículos 45 y siguientes de la Ley 19.880.

NOTIFIQUESE, REGISTRESE Y DISTRIBUYASE POR EL DEPARTAMENTO DE TRANSPARENCIA Y DOCUMENTACION A LAS JEFATURAS DE LAS UNIDADES INCLUIDAS EN LA DISTRIBUCIÓN DE LA PRESENTE RESOLUCION.

INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL
DIRECTOR NACIONAL

PATRICIO CORONADO ROJO
DIRECTOR NACIONAL
INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL

DISTRIBUCION:
- División Beneficios